

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

ACUERDO DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el Complejo Educativo San Roque, de la Ciudad de Santa Fe, representado en este acto, por **CPN Bortolozzi Claudio Alberto**, en su carácter de Representante Legal, por una parte, en adelante llamado la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y por la otra, los abajo firmantes (padres o responsables parentales) cuyos datos constan al pie del presente y acompañan la documentación que acredita dicha condición, en adelante llamados los "RESPONSABLES PARENTALES", convienen en celebrar el presente acuerdo de servicio educativo, **el que tendrá la duración de toda la trayectoria escolar del alumno durante la escolaridad secundaria o de la Oferta formativa complementaria: Auxiliar bilingüe español - inglés y se regirá por los siguientes términos, cláusulas y condiciones.**

ARTÍCULO 1º: RESPONSABLES PARENTALES:

Los "RESPONSABLES PARENTALES", declaran conocer y aceptar el Ideario Institucional, fines y objetivos, perfil del alumno y la misión pastoral de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el acuerdo escolar de convivencia, y demás artículos que rigen el presente, razones todas que en forma LIBRE Y VOLUNTARIA motivaron a la elección de este Complejo a los fines de celebrar el presente.

ARTÍCULO 2º: NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La comunidad educativa del Complejo Educativo San Roque está integrada por:

- El sacerdote de la Parroquia.
- El representante legal, personal directivo, administrador contable, personal docente y no docente, personal administrativo, asistentes escolares, auxiliar.
- Los alumnos y los padres de los alumnos.
- Los exalumnos.

Sus funciones:

- Fomentar la solidaridad y la corresponsabilidad como una gran familia que se siente agente en la programación y revisión de las actividades en la escuela, velando juntos a sus padres, por el permanente crecimiento y desarrollo armónico de los alumnos, respetándolos y procurando siempre su bienestar, poniendo especial atención a la formación religiosa y moral.
- Esforzarse por ser una comunidad evangelizada y evangelizadora.
- Mantener una comunicación fluida con los padres, informándoles del proceso educativo de sus hijos, recibiéndolos cuando lo requieran, pidiendo entrevista por medio de agenda, respetando la vía y los tiempos y espacios institucionales correspondientes.
- Mantener el edificio escolar en condiciones, en un marco de seguridad e higiene.
- Su vitalidad depende de la participación permanente de los miembros que deben actuar dentro de un clima de diálogo, verdad y responsabilidad.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

Nuestra razón educativa y fines:

- La razón de ser de nuestra obra se funda en la misión salvífica de la Iglesia.
- El fin de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la formación integral de la persona, mediante un proyecto inspirado en el Evangelio, conforme a las orientaciones del Magisterio de la Iglesia.
- La formación de la subjetividad de la persona y del yo de cada alumno, consolidando su autonomía y capacidad de vincularse enriquecedoramente con otros, donde el amor sea el elemento orientador e integrador en las relaciones interpersonales.
- La socialización de los alumnos para facilitar su integración al mundo adulto manteniendo su capacidad crítica y adquiriendo la perspectiva del interés común.
- La transmisión de conocimientos y competencias que sean relevantes para integrarse a una sociedad democrática y al mundo del trabajo.

Los objetivos que persigue nuestra Institución educativa son los siguientes:

- Brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, justicia, responsabilidad y bien común.
- Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Fomentar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos, asegurando que los alumnos tengan los mismos derechos y deberes.
- Adquirir la síntesis de Fe-Cultura a través de la enseñanza personalizada para que, enriqueciendo el saber humano con la luz de la Fe, se logre la visión cristiana de la vida, del hombre, del mundo y que se traduzca en conducta coherente con estos principios.
- Formar hombres y mujeres sólidamente cristianos, enraizados profundamente en el Amor a Dios, a María, imitando las virtudes de nuestro Santo patrono San Roque.
- Ser capaces de dar una respuesta de Fe personal y comunitaria, comprometidos en la instauración del Reino de Dios en la sociedad, siendo elementos activos en la construcción de la misma con una permanente actitud de servicio y caridad fraterna.
- Fortalecer la identidad nacional, regional; a través del respeto y afecto por nuestras raíces históricas, culturales y por los símbolos patrios.
- Valorar y promover la autodisciplina entendida como libertad con responsabilidad.

Perfil del alumno:

- Ser fraternal, cooperativo, humilde, solidario, comprometido con su familia, con sus compañeros, con el resto de la comunidad educativa y con toda la sociedad, dando testimonio de vida humana y cristiana.
- Ser responsable en el cumplimiento de sus obligaciones escolares, que fortalezca su espíritu de trabajo, buscando la excelencia académica y personal.
- Ser consciente de su libertad asumiendo las implicancias de sus actos.
- Ser reflexivo, crítico y constructivo frente a la realidad que lo rodea.
- Actuar dando respuestas cristianas a los problemas actuales con humildad y sencillez.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

- Desarrollar su relación con Dios, su interioridad, tomando como ejemplo los valores evangélicos de San Roque.
- Respetarse a sí mismo, a los demás miembros de la comunidad educativa, los valores del colegio, sus normas y los bienes ajenos.
- Ser comprometido con el bien, la verdad y la justicia.
- Demostrar ser una persona íntegra en los actos, dentro y fuera del colegio.

ARTÍCULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA convoca a los señores padres, primeros y legítimos educadores de sus hijos, quienes ejercitan la libertad y voluntad al elegir esta INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que, con una constante presencia de diálogo fraternal, emprendan en una relación solidaria y conjunta en la formación integral de sus hijos. En función de esto tienen el derecho y el deber de educarlos escogiendo todos los medios a su alcance para lograr su desarrollo integral.

Por lo tanto, acordamos:

- Aportar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA el testimonio de los valores familiares de la unidad, del diálogo y del amor.
- Conocer los objetivos de la comunidad educativa y colaborar con el logro de los mismos.
- Respetar la autonomía del establecimiento.
- Participar en el quehacer de la Institución Educativa, lo cual implica el pleno ejercicio de un deber moral y que consiste en:
 - Integrarse a la comunidad escolar participando activamente en diferentes propuestas (conferencias, jornadas espirituales, culturales y sociales).
 - Aceptar que sus hijos/as participen de retiros espirituales, campamentos, convivencias, clases abiertas y demás, a fin de que los alumnos puedan ser miembros activos y participativos de su propia formación, trabajando juntos (familia-escuela), promoviendo una formación cristiana y crecimiento en la fe.
 - Conocer y asumir conscientemente el cumplimiento de las normas y orientaciones impartidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA mencionadas en el presente acuerdo, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas de la institución que están especificadas en el ACUERDO DE CONVIVENCIA.
 - Concurrir al establecimiento cuando fuere citado para tratar asuntos relacionados con su hijo/a.
 - Abonar los aranceles en tiempo y forma, según las condiciones estipuladas en el Acuerdo Educativo.
 - Acompañar, respetar y hacer respetar a toda la INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuando sea objeto de agravios públicos y/o privados.

El servicio educativo será prestado en la modalidad en que se impartirán las clases en cada ciclo lectivo, supeditado siempre, a lo dispuesto por la autoridad competente. La Institución educativa hará sus mejores esfuerzos para brindar durante los ciclos lectivos, la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

pedagógica. No obstante, la modalidad presencial, no presencial o mixta, dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o jurisdiccionales. La institución educativa organizará los días, horarios, modalidades de clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.

En caso de ser necesario por decisión de las autoridades ministeriales impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los alumnos, los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. La institución educativa brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

La institución educativa de ser necesario podrá realizar cambios de división (sección) en el alumnado, en el caso que se amerite el mismo para favorecer el aprendizaje significativo y desarrollo integral.

ARTÍCULO 4º: DERECHO Y DEBERES DE LAS ALUMNAS/LOS ALUMNOS:

Los valores de la democracia suponen un consenso en torno a los derechos humanos como punto de partida. Como futuros ciudadanos, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA prepara a los alumnos garantizando el respeto a sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Los Derechos y Obligaciones de los alumnos deben reconocerse en proceso de crecimiento, de búsqueda y, por lo tanto, aceptar consejos y orientaciones que les ayuden a desarrollar armoniosamente sus aptitudes físicas, morales, intelectuales y espirituales.

Deben vivir y defender los principios de su fe católica. El deber más importante de los alumnos es cumplir con las obligaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, el interés por aprender, la asistencia a clase y el deber del estudio son las consecuencias del derecho fundamental a la educación. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes.

Los alumnos del Complejo Educativo San Roque tienen los siguientes **DERECHOS Y DEBERES**:

- Ser partícipes activos en el proceso de enseñanza- aprendizaje y en la formación católica que se les imparte.
- Obtener igualdad de trato que sus compañeros, sin ningún tipo de discriminación.
- Recibir la enseñanza de conformidad con las Leyes de Educación Nacional y Provincial, el Ideario Institucional y el Proyecto Educativo General.
- Participar en las actividades educativas y de recreación del Colegio.
- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene, que aseguren la calidad y eficacia del servicio educativo.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

- Ejercer el derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y el respeto a las Instituciones.
- Participar de Movimientos Apostólicos.
- Conocer y respetar los acuerdos para una buena convivencia.

ARTÍCULO 5º: DERECHO DE ADMISIÓN:

El Establecimiento se reserva la facultad de admisión en cada ciclo lectivo, a la inscripción/reinscripción de los alumnos.

El Establecimiento se reserva el derecho de admisión en caso de que existan atrasos en el pago de las matrículas.

El Establecimiento se reserva el derecho de admisión de los alumnos cuyos RESPONSABLES PARENTALES no hayan dado cumplimiento a las obligaciones contraídas al firmar el presente acuerdo de servicio educativo o hayan ocasionado dificultades en las disposiciones dadas por las autoridades de la Institución.

ARTÍCULO 6º: ARANCELES Y MATRÍCULAS:

El Complejo Educativo San Roque por ser una Institución Pública, de Gestión Privada Incorporada a la Enseñanza Oficial, percibe como tal un aporte estatal de la provincia de Santa Fe. El mismo no cubre la totalidad de los sueldos del personal: directivos, docentes y auxiliares; a lo que se denomina personal autorizado y/o fuera de planta y/o docentes de materias extracurriculares. Por tal motivo el Ministerio autoriza y establece el valor de una cuota mensual para cubrir las erogaciones antes mencionadas en concepto de sueldos y leyes sociales, ART y seguro de vida obligatorio del todo el personal.

Por otro lado, el Complejo Educativo San Roque no recibe habitualmente, contribución alguna del Estado para: construcciones, reparaciones o conservación edilicia. Tampoco para mantenimiento (limpieza, seguridad, gastos de secretaría y tesorería, servicios como luz, gas, teléfono, etc.). Tampoco cubre servicios esenciales y obligatorios como seguros del personal, seguros de los alumnos, seguro de vida colectivo, servicios de emergencias médicas. Tampoco se percibe aporte para equipamiento y material didáctico, su mantenimiento, reparación y reposición de los mismos (biblioteca, gabinetes, aparatos, ilustraciones, equipamiento tecnológico, equipamiento de educación física, laboratorios, talleres, fotocopias, etc.), que son variables de acuerdo al nivel de cursado dentro del Complejo. Tampoco se percibe importe alguno para impresión de cuaderno de comunicaciones, libretas de calificaciones y/o informes escolares, diplomas, certificados y demás.

Por tal motivo el Ministerio autoriza y establece el valor de una cuota mensual y de reinscripción para cubrir las erogaciones antes mencionadas y en consecuencia, los RESPONSABLES PARENTALES se comprometen al pago en término de acuerdo a los plazos establecidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los aranceles mensuales y consecutivas (marzo a diciembre) y de la correspondiente matrícula de Inscripción Anual.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

Por otro lado, y de manera de ordenar y evitar el manejo de fondos (efectivo por cobranzas), dentro de la Institución, por seguridad para los alumnos, padres y personal, se implementa el sistema de débito en cuenta CBU.

Se anexa formulario de adhesión al débito automático que deberá ser completado firmado y presentado a la Institución Educativa en el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 7º: INSCRIPCIONES Y VACANTES

La institución educativa se compromete a matricular para cada curso lectivo al alumno aludido en condición de regular, en el grado/nivel/año que correspondiera, comprometiéndose a impartirle:

- La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales de estudio a los que se encuentra incorporada la institución educativa
- Los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento.

La admisión de los alumnos será formalizada anualmente por el Equipo Directivo con la colaboración del Gabinete Psicopedagógico y sólo podrán matricularse:

- El alumno que presente toda la documentación requerida por las reglamentaciones vigentes, en tiempo y forma.
- Asuma el compromiso personal en la formación cristiana del alumno, acompañado de su familia.
- Respete el Proyecto Educativo y su Acuerdo Escolar de Convivencia.
- Sea partícipe activo en las propuestas pastorales propias de esta Institución.
- Que manifieste dedicación permanente al estudio y demuestre claramente, buena conducta y responsabilidad en el cumplimiento de las tareas.
- Que sea partícipe de una convivencia diaria fomentando un clima de respeto entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos que provengan de instituciones educativas de gestión pública como de gestión privada deberán presentar para inscribirse toda la documentación solicitada y el libre-deuda de la institución de origen si correspondiera.
- Los alumnos que no se inscribieran en el plazo que la institución educativa estipule y comunique para ello, implicará la libre disponibilidad de la vacante por parte de la institución educativa.
- La inscripción en los diferentes ciclos lectivos tendrá una vigencia anual cuyos valores se comunicarán oportunamente. La misma podrá abonarse a partir del mes de noviembre y hasta diciembre, efectivizándose en dos cuotas.
- El hecho de abonar la matrícula de inscripción no implica la promoción del alumno, la cual se rige de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Los pagos se harán en concepto de reserva de vacante formalizándose definitivamente la misma una vez realizada la totalidad de los pagos y la presentación de la documentación solicitada.
- El presente acuerdo de servicio educativo podrá verse afectado por los cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles y que, en caso de corresponder, la

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

institución educativa adaptará a las pautas que oportunamente se establezcan. En caso de existir por parte de los señores padres y/o responsables parentales, el importe de lo abonado en concepto de matrícula no será reintegrado, debido a la reserva de vacante realizada.

- El/la alumno/a que no se inscribiera en el plazo que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA estipule y comunique para ello, implicará la libre disponibilidad de la vacante por parte de “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.
- **Teniendo en cuenta la cantidad de divisiones de la Escuela Primaria y dado que el nivel secundario (ambos pertenecientes al mismo Complejo Educativo) no puede absorber todos los egresados, se deja expresa constancia que la inscripción para el ingreso a primer año de la escuela secundaria se efectuará por medio de las disposiciones ministeriales vigentes (decreto 181/09) y/o modificaciones.**

ARTICULO 8º: ENTREVISTAS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a recibir y entrevistar a todos los padres y/o RESPONSABLES PARENTALES que solicite por medio formal una entrevista a fin de analizar y dialogar sobre la situación que la familia requiera o necesite plantear.

Los padres y/o RESPONSABLES PARENTALES se comprometen a asistir a toda entrevista convocada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA (directivos, docentes, psicopedagogas).

Toda entrevista solicitada a los RESPONSABLES PARENTALES y/o por los RESPONSABLES PARENTALES, a la INTITUCIÓN EDUCATIVA, serán realizadas por escrito a través del cuaderno de comunicaciones y/o el medio formal que establezca la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quedando el día y horario sujeto a la disponibilidad del personal con quien se realizará la entrevista.

ARTÍCULO 9º: VIAJES:

EDUCATIVOS: La Institución incluye dentro de su oferta educativa y promueve los Viajes Educativos, Pedagógicos y Recreativos, que fomenten el crecimiento cultural, intelectual, social y espiritual de los alumnos. Es deber del INSTITUCIÓN EDUCATIVA comunicar a los RESPONSABLES PARENTALES con la antelación suficiente, tanto lo ateniente a la faz organizativa como al costo, con el objetivo de favorecer que la totalidad del grupo pueda participar del mismo.

DE EGRESADOS: El denominado “viaje de egresados” que con frecuencia suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no cuentan con el auspicio, aval, supervisión ni promoción de la Institución. Por ello, no generará responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para nuestra institución. El referido viaje deberá concretarse sin afectar las actividades escolares, es decir en tiempos de receso escolar. Si los progenitores deciden que se realice en épocas de clase deberán comunicarlo por nota a las autoridades del Colegio, con indicación de los días que no asistirán sus hijos al establecimiento. A los alumnos que no concurren a clase por hallarse en el viaje de egresados se les consignará diariamente la respectiva inasistencia injustificada. Se encuentra prohibida la partida de ómnibus, cuyo motivo fuera la realización de un viaje de egresados, desde las puertas del establecimiento. Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse fuera del establecimiento y del horario escolar.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

ARTÍCULO 10º: TRANSPORTE HOGAR-ESCUELA:

- a) El servicio es prestado por transportistas particulares quienes son contratados directamente por los progenitores.
- b) Queda a consideración de las familias la toma de los recaudos correspondientes en forma previa a la selección del prestador del servicio. Cabe recordar que cada transportista y su vehículo deben cumplir con las normas de habilitación vigentes para efectuar el transporte escolar, y respetar estrictamente el número máximo permitido por alumnos transportados según unidad, norma fundamental para la seguridad y comodidad de los menores.
- c) Los recibos emitidos por el transportista son de su única responsabilidad como así también la forma de cobro.

ARTÍCULO 11º: FIESTA DE EGRESADOS:

Las denominadas “fiestas de egresados” que suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no cuentan con el auspicio, aval, ni promoción de este Colegio. Por ello, no generarán responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para este establecimiento. El referido evento como así también su organización no deberá afectar las actividades escolares y será responsabilidad exclusiva de los progenitores y/o responsables de los alumnos. Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse fuera del establecimiento y del horario escolar.

ARTÍCULO N°12: TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES:

- **Datos:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los RESPONSABLES PARENTALES brindan su autorización al Establecimiento para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Acuerdo de Servicio Educativo y las referidas a la comunicación interna y externa de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Acuerdo de Servicio Educativo, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA reconoce a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos, en la medida de que dichos datos no sean los exigidos por la legislación vigente en materia Educativa en la Provincia de Santa Fe.

- **Imágenes:**

Los RESPONSABLES PARENTALES autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a que utilice total o parcialmente la imagen, voz, y/o reacciones del alumno/a, a fin de que las mismas puedan ser utilizadas para la divulgación de las actividades escolares de la Institución. Y/o incorporados con

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

fines publicitarios Institucionales en plataforma escolar, medios internos de comunicación, y/o medios de comunicación audiovisuales, radiales, gráficos, internet, etc.

Los padres y/o RESPONSABLES PARENTALES en ejercicio de la patria potestad, en el marco de la normativa legal vigente (art. 53 del Código Civil y Comercial y demás leyes aplicables) autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a usar las imágenes que le tomen por cualquier medio durante las actividades escolares, renunciando expresamente a cualquier reclamo y/o cualquier compensación que pudiere corresponder. Y que, durante la emisión de dichas imágenes, incluya y edite la imagen y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales, así como de medios para su reproducción y/o difusión.

ARTÍCULO Nº 13: USO DE WORKSPACE FOR EDUCATION:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comunica a los PADRES y/o RESPONSABLES PARENTALES que utilizará Google Workspace, que es un servicio de Google que proporciona varios productos de Google con un nombre de dominio personalizado por la institución educativa. Cuenta con varias aplicaciones web con funciones similares a las suites informáticas tradicionales, incluyendo Gmail, Meet, Drive, Docs, entre otros.

Esto implicará que cada alumno y agente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá una cuenta habilitada con el dominio @sanroquesf.edu.ar que será el que se utilizará para todo el desarrollo de las actividades de clases y para toda comunicación formal y que acompañará en toda su trayectoria escolar en el Complejo Educativo San Roque.

La utilidad del usuario y clave que se le otorgará a cada alumno, es ser la llave de acceso para todos los servicios educativos, aplicaciones y sitios que se utilizarán dependiendo de cada sala/grado/año y propuesta.

El uso del usuario y de las diferentes herramientas será gradual y no se incorporará como uso obligatorio hasta que la edad de los alumnos y su desarrollo lo permitan naturalmente en el proceso de aprendizaje.

El único dato de los alumnos que se carga en los sistemas de Google es su nombre y apellido, dato con el cual será identificado por sus docentes y compañeros.

Para la creación del usuario y clave de cada alumno, será obligatoriamente necesario la firma de AUTORIZACIÓN de Uso de Workspace para educación, que se encuentra anexa.

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO DE SERVICIO EDUCATIVO

Escuela secundaria – OFC: Auxiliar bilingüe español - inglés

Entre el Complejo Educativo San Roque, dependiente del Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, Representado Legalmente por el C.P.N. Claudio Bortolozzi y el Sr. _____

----- DNI Nº ----- y la Sra. -----

----- DNI Nº ----- , Padres o RESPONSABLES PARENTALES del alumno/a: ----- DNI Nº ----- , quienes libre y voluntariamente convienen celebrar el ACUERDO DE SERVICIO EDUCATIVO correspondiente al toda la trayectoria escolar de la Escuela Secundaria Obligatoria y/o de la OFC: , en el que declaran conocer y aceptar el Proyecto Educativo, Ideario Institucional, la Misión Pastoral de la Institución educativa y el Acuerdo Escolar de Convivencia, razones todas que motivaron la elección de esta Institución para la educación de sus hijos.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente, en la ciudad de Santa Fe, a los ----- días del mes de ----- del año 202 .-

Firma del Padre

Aclaración de Firma

DNI Padre

Firma del Madre

Aclaración de Firma

DNI Madre

C.P.N. Claudio Bortolozzi

REPRESENTANTE LEGAL

COMPLEJO EDUCATIVO “SAN ROQUE”

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

FORMULARIO DE ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO

Por la presente solicito adherir al sistema de débito automático para el pago de aranceles y matriculas emitidas por la INSTITUCION EDUCATIVA.

CONDICIONES

El servicio quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Los importes de la liquidación serán debitados de la cuenta adherida el día del vencimiento indicado en la misma.

El titular de la cuenta se obliga a:

- 1.** Adoptar las provisiones necesarias para tener el saldo suficiente en la cuenta en la fecha en la que esta debe ser afectada al pago del servicio.
- 2.** Aclarar con el Colegio todos los diferendos por discrepancias que se puedan suscitar entre los importes debitados y la adhesión al sistema de débito.

El Colegio se obliga a:

- 1.** Remitir vía email las liquidaciones el primer día hábil de cada mes.
- 2.** Remitir vía email los recibos una vez acreditados los fondos de la liquidación.

ALUMNOS POR LOS QUE SE SUSCRIBE

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>Sala/grado/ Curso 2025</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

(Consignar todos los alumnos del grupo familiar)

Firma Titular CBU: _____ Aclaración: _____

Tipo y Nro de documento: _____

C.B.U _____ (*adjuntar copia firmada*)

Correo electrónico donde quiere recibir liquidación y recibo de pago: _____

COMPLEJO EDUCATIVO SAN ROQUE

Jardín de Infantes Nº 1264 - Escuela Primaria Nº 1144 - Escuela Secundaria Nº 3015 - ISPI Nº 4020

Autorización de los responsables parentales para el uso de Workspace para Educación

Por medio de la presente doy mi permiso para que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cree, gestione y mantenga una cuenta de Google Workspace for Education asignada a mi hijo/a, y para que Google recoja, utilice y divulgue información sobre él/ella solo con los fines descriptos en el Documento: Uso de Workspace para educación (disponible en la página de nuestro Complejo)

Nombre completo del alumno/a y sala/ grado/ curso y Nivel educativo que cursa

Nombre del padre, madre o RESPONSABLE PARENTAL en letra de imprenta

Firma del padre, madre o REPSONSABLE PARENTAL

Fecha
